

J-5812/21

1

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**HUESCAExpediente núm. 2.137CONTRA Juan Gilbert MontesDE Alcaniz (Huesca)JUZGADO INSTRUCTOR DE SamartíSE INICIA EL EXPEDIENTE EL 10 DE marzo DE 19 33FALLADO EL DE DE 19



AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.ª REGION MILITAR

Excmo. Sr.

Causa núm. 317-39

Contra

R.º n.º

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 5 de

de 1941

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE

PROVIDENCIA

B.S.

Presidente

Pino

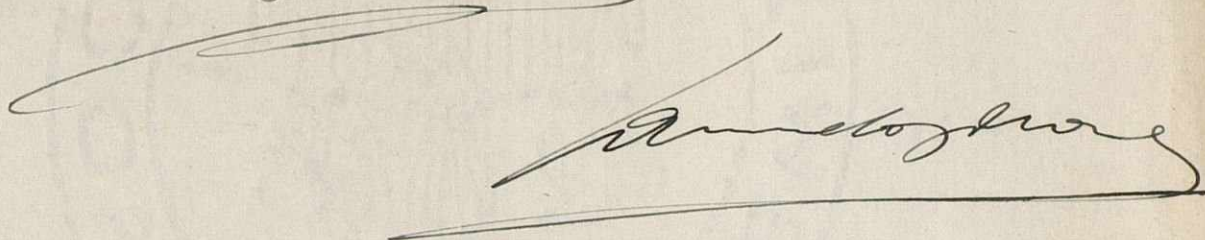
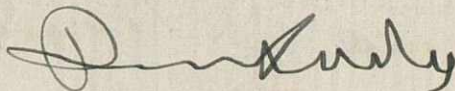
de Castro

§
§
§
§
§
§
§
§
§
§

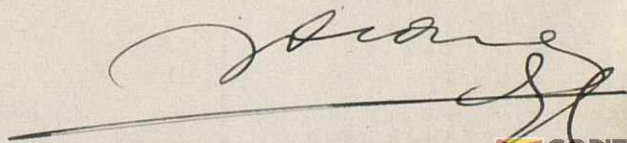
Huesca a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Dese vista al Ministerio Fiscal del anterior testimonio de sentencia a efectos de informe.

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



Final estime procedente la
incoación del oportuno Expediente
de Responsabilidades Políticas como
consecuencia del testimonio anterior
se sentencie. →

Hecho 7 Mayo 1949.

[Signature]
e. eae

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y _____.

PROVIDENCIA

Huesca, _____ *diez* de *Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres* —

S. S.
Puigado
Piso
de Castro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo *urgencia* número *217-29* contra *Juan Gineri Mestre* por el delito de *Adhesión a la Rebelión* remítase con oficio al Juez de Instrucción de *Fanlo* *previo informe del juez fiscal* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional, *remitiendo copia al* *P. O. de Puigado*

Lo acordaron los S. S. del margen y *firma* el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Firma]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Firma]

NOTIFICACIÓN

M. F. Fiscal

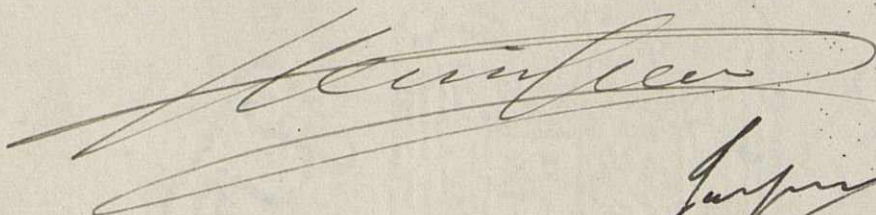
En el mismo día

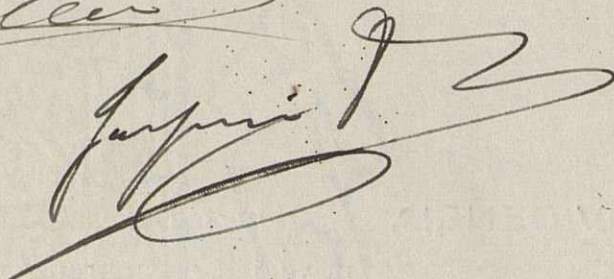
notifiqué debidamente a el

M. Fiscal de purificación

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia lliera.

firmas de que certifico.





REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Juan Giribert Mastres

Expte. nº

Juzgado de Tamarit

Audiencia de Huasca nº 2.137

El Jefe del Registro,

11 MAY 1943

Registro Central Responsables
POLÍTICOS

6

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Tamarite de Litera

Expte. n.º 2137 de la Audiencia
y 198 del Juzgado

Contra
Juan Benbert Mestre

vécino de

Altorricón

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a
V. I. que con esta fecha y en virtud
de su orden de proceder de

10 actual

y testimonio de la sentencia del Con-
sejo de Guerra, he procedido a la
iniciación del expediente de Respon-
sabilidades Políticas contra el indivi-
duo anotado al margen y números
que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 20 de mayo de 1943

El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Emanate

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2134 de la Audiencia
y 198 del Juzgado

Contra

Juan Giribert Meske

vecino de Altoricon

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Emanate 24 de Mayo de 1944

El Juez Instructor,



Maria Anton

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

8

DON *Leon Vidaller Pociello* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLITICAS de *Tamarite*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades políticas n.º *2134* de la Audiencia y *198* del Juzgado, seguido a *Juan Geribert Nestres*, vecino de *Alcorrión* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro* a *treinta de Junio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inicio este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Juan Geribert Nestres*, vecino de *Alcorrión*, apareciendo del mismo que el inculpado Jefe de la radio comunista de su pueblo, fué el dirigente desempeñó cargos e intervino en asesinatos siendo condenado a la pena de muerte y ejecutado,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *n o* tiene bienes *habiendose acreditado legalmente su insolvencia.*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Juan Geribert Nestres*,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atentó oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial d F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según esta mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton*, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, *por prorroga de jurisdicción del de Tamarite de Litera*, doy fe *Francisco Marco. Leon Vidaller. Rubricado*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Tamarite* expido el presente a *veintimás* de *Mayo* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*

V.º B.º

El Juez Instructor,



Mano de

[Signature]

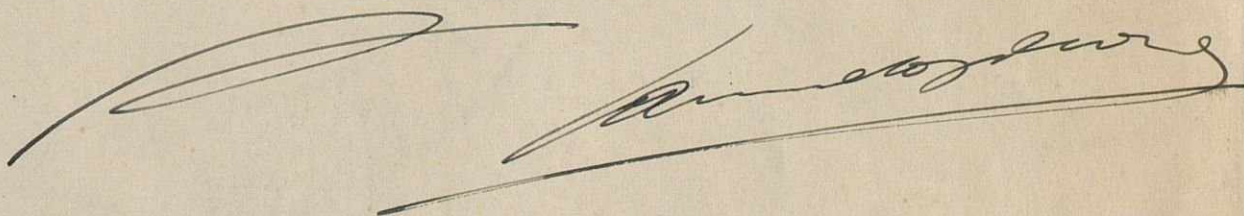
El inculpado Juan Giribert Mestre
no puede hacer constar la fecha de na-
cimiento por ignorarse, que el hijo de Efra-
im y Maria soltero labrador.



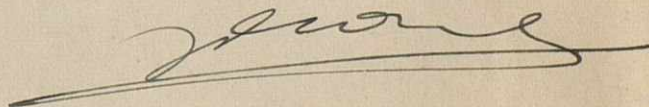
Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auro se sobreseimiento. Huesca a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- & Huesca a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.
&
S. S. & ta y cuatro.
&
Pintado & Dada cuenta; únase a su rollo, acúsese recibo al
&
de Castro & Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondiente
&
Cano & y remitase la ficha al Registro de Responsables Políticos.
&
Lo acordaron los señores del margen y rubrica el
Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.





NOTIFICACIÓN

Mr. Fieul

Al quinto día

notifiqué debidamente a

Mr. Fieul de Juncos

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma, de que certifico.

[Signature]

[Signature]

MINISTERIO DE JUSTICIA

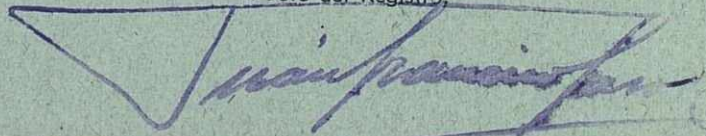
DIRECCION GENERAL Recibida nota de responsabilidad política de Juan Giribert Mestre.....

ENTRADA Expte. n.º 198 del Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca n.º 2.137

9 JUL. 1944

El Jefe del Registro,

Registro Central Responsables
POLITICOS



Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de

Amarite de Litera

Expediente n.º *2137* de la Audiencia.

Idem n.º *198* del Juzgado.

CONTRA

Juan Feri bert Mestre

Lucas,

Vecino de

Altorrición



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 2.137

12

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Juan Giribart Mastres, vecino de ALTORRIGON.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 10 de Mayo de 1943



Jose Luis Durkado

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera

DON RAFAEL GALLO GRANDMONTAGNE, sargento del Regimiento de Infantería nº 1º Secretario nombrado para los trámites de Ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 317-79 instruida por el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia contra JUAN GTRIBERT MESTRES y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar el Oficial de Infantería DON MARTÍN FUSTER ANTOLIN.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones Judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 25 y 26 vuelto obra S E N T E N C I A: En la plaza de Zaragoza a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta. Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa nº 317-79 instruida por el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia se ha seguido contra el procesado JUAN GTRIBERT MESTRES mayor de edad, penar y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Leída cuenta de los autos por el Sr. Secretario, pidos los informes del Ministerio Fiscal, y de la Defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista. y R E S U L T A N D O: Hechos probados y así se declara, que JUAN GTRIBERT MESTRES, de 32 años, soltero, natural de Alámus y vecino de Altorricón, era Jefe del Radio comunista de dicha localidad con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional, teniendo una intervención muy destacada en las elecciones de 1936 a favor del Frente Popular. El día 20 de Julio de 1936 se reunió con destacados elementos izquierdistas, constituyendo un Comité revolucionario del cual fue miembro; ordenó realizar guardias a todos los vecinos y fue uno de los que ordenaron la destrucción de la Iglesia, obligando a los vecinos de derechas a tomar parte activa en aquella durante su mandato se quemaron los archivos y se llevaron a efecto numerosas incautaciones de propiedades pertenecientes a vecinos de derechas. En unión de otros intervino en la detención del Cura Parroco de Altorricón y al intentar este huir salió junto con otros en su persecución haciéndole disparos, viendo al procesado tipos presenciales hacer dos con una escopeta del doce, resultando muerto dicho sacerdote, intervino en la detención del maestro, que fue llevado a Barbastro desconociendo en la actualidad su paradero. Ordenó e intervino directamente en la detención de los Sres. Ilovera, Salvat y Prago los que no constan sufrieran mayores males, informó desfavorablemente del "líder" D. José María Reñe "stebe", que fue fusilado por los marxistas. Fue a incautarse de la casa de D. José Reñe "stebe" para instalarse en Comiso, desechando a las hijas de este con insultos groseros, diciendo en otra ocasión a una de estas "que si llevaba luto por su hermano pronto lo llevaría por su padre" y encontrándose este en prisión fue el procesado a dicha capital con otros del pueblo coincidiendo su viaje con la desaparición de dicho Sr. a quien se supone muerto, sin que se haya comprobado la intervención que pudiera tener en este asesinato. Huyendo a zona roja al avanzar las Fuerzas Nacionales incorporándose al ejército marxista al ser llamada su quinta, actuando en este hasta el 10 de Noviembre de 1938 fecha en que fue hecho prisionero por el Ejército Nacional. -CONSTRUENDO: Que los hechos expuestos en el anterior resultado son constitutivos de un delito de rebelión o de la rebelión militar previsto y penado en el artº 23º párrafo 2º del Código de Justicia Militar, del que es responsable en concepto de autor JUAN GTRIBERT MESTRES habiéndose tenido en cuenta para esta calificación jurídica la identificación demostrada por el agente con los fines y medios de la revolución marxista, siendo de apreciar como circunstancias modificativas de la responsabilidad las agravantes muy calificadas de perversidad social, destacada, grave daño producido a los intereses del Estado y de los particulares y transcendencia penal de los hechos cometidos, previstas todas ellas en el artº 17º del Código de Justicia Militar. -VOTOSO:

3208

los arts. citados, 172 del Código de Justicia Militar, decretos 55 y 191 y demás disposiciones de general aplicación. -FALLAMOS que deberos condenar y condenamos a JUAN GIRIBERT MESTRES como autor directo y responsable de un delito de adhesión a la rebelión con las agravantes muy calificadas de destacada perversidad social, daño producido a los intereses del Estado y de los particulares y trascendencia penal de los hechos a la pena de MUERTE, siéndole de abono en caso de conmutación la totalidad de la prisión preventiva sufrida. Declaramos indeterminada la responsabilidad civil que se fijará de acuerdo con lo establecido en la Ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero de 1939. -OTROS examnadas las normas contenidas en la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, este Consejo estima no procede proponer la conmutación de la pena impuesta por otra inferior. -A T por esta nuestra sentencia la pronunciamos y firmamos. BALTASAR MAGALLON, BILARTON CUARTERO ANTONIO LLORET MARIANO AGUIA Y CARLOS DE GREGORIO ROGASOLANO Y TORMO Rubricados.

Al 26 obra DECRETO del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5ª Region Militar D. IGNACIO GRAU SINGLA de fecha 11 de Abril de 1940 por el cual se repueba la anterior sentencia ordenando ~~xxxxxxxxxxxxxxxx~~ quede en suspenso la ejecución de la pena capital hasta que se reciba la oportuna resolución de S. E. el Jefe del Estado.

Al 27 obra escrito del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5ª Region Militar en el que se le da traslado del de S. E. el Jefe del Estado de fecha 26 de Julio de 1940 quedando ENTERADO de la pena impuesta al sentenciado.

Al 29 obra DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y ENTRADA EN CAPILLA. - El Sr. Juez Ejecutor de sentencias asistido por el Secretario se presentó en la Prisión Provincial de esta Plaza en la que se encuentra el sentenciado a MUERTE JUAN GIRIBERT MESTRES siendo enterado por S.S. de que iba a notificarle la resolución recaída en el presente causa con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente declarada firme por la aprobación de S. E. El Jefe del Estado. - Y dispuso por lo que el Secretario se le leyera íntegramente la sentencia dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra y ENTERADO de S. E. El Jefe del Estado. - Acto seguido fue conducido a la sala destinada a capilla manifestándole que podía pedir los auxilios que necesitare. - Tr quedó enterado y notificado. - TEODORO QUIROS, Illegible Rubricados.

DILIGENCIA ACREDITANDO LA EJECUCION. - En Zaragoza a de de mil novecientos cuarenta. - Por la presente se acredita que a las 7 de la mañana del día de hoy se ha cumplido la sentencia recaída contra el procesado JUAN GIRIBERT MESTRES siendo pase o por las armas. - Hecha la diligencia por el piquete el Oficial Médico DON ANTONIO DENATO SERRANO de reconocimiento al cuerpo del reo certificando la defunción. - Para que se exhiba la presente que firma el Sr. Médico con S.S. y conmigo de lo que doy fe. - Illegible rubricado.

Y para que conste y a efectos de su premisión al Jefe del Estado de Aragón de las responsabilidades políticas de guerra, se extiende la presente que concuerda con su copia original que se remite a S. E. el Jefe del Estado. En Zaragoza a 27 de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Rafael Sello
Francisco Montoya

14

Provincia de ~~Barcelona~~ & ~~Barcelona~~ veinte mayor de mil
Mr. Marco novecientos cuarenta y tres

Por recibida la precedente orden de
proceder con el testimonio de sentencia de-
tada por el Consejo de guerra, seussene recibo a
la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se
han los partes de iniciación; y en su vista y de
compromisos con la Regencia en el artículo 3º de
la Ley de 5 de febrero de 1939, en relación con el
7º de la de 19 de febrero de 1948, reclamare únicamente
la relación o inventario valorado de bienes del in-
culpado, así como la fecha y lugar de su naci-
miento y los nombres de sus padres, librando
al efecto el oportuno despacho.

Lo acordó y firma el Dr. D. Francisco Marco
Morton, juez de instrucción de Barcelona y por

troja de pueroceros del de favorita de libro; d'après

~~Francisco de~~

Algunos } d'après se p'ridamente se
rara recibo, de van los partes
f de libro orden al fues Municipal
de Altorrición

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Juan Feriber Mestre

de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCUPLADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculcado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro *20* de *mayo* de 194 *3*

El Juez Instructor,

[Firma]

Sr. Juez Municipal de

Alcorrión

Providencia.-Juez. Altorricón dos de Junio de
Sr. Plana Cerezoela. mil novecientos cuarenta y tres.

Recibida la precedente carta-
ordencumplase cuanto se interesa, y una vez cum-
plimentada remítase a su destino por el conduc-
tor de su recibo. Lo manda y firma el Sr. Juez de
que yo el Secretario, certifico,

Salvador Mana

António cuba

Diligencia.-Para acreditar que en esta fecha han sido
reclamados de oficio al Alcalde la certificación
de los bienes que posea el encartado Juan Geri-
bert Mestres; informes a Falange, Comandante Pues-
to de la Guardia Civil y Cura Párroco de los bie-
nes que posea, personas de familia que tiene que
atender y medios con que cuenta, certifico.

Altorricón a cinco de Junio de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

Antón

D. Antonio Antoni Torralba, Secretario del Ayuntamiento de Altorricón

CERTIFICO: que examinados cuantos antecedentes que obran en estas oficinas municipales de mi cargo, resulta que Juan Geribert Mestres, no posee ninguna clase de bienes en este Municipio, ni figura con riqueza amillada por ningún concepto.

Y para que conste, expido la presente visa-da por el Sr. Alcalde en Altorricón a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº Bº

El Alcalde,



Francisco Fontora

Antonio Antoni

Cumplemientando su atento ofi-
cio del 5 del actual, referente a
Juan Giribet Mestres, resalta de
las averiguaciones practicadas
que este individuo afectado por
deseo de lucro, no posee bienes de nin-
guna clase, considerandose in-
solvente.

Dios guarde a V. muchos años.

Astoriacon, 7 de junio de 1943.



Jaime L. S. S. S. S.
1943

Se. Pres. Municipal de

Astoriacon.

Providencia.-Redibida la certificación de la Alcaldía

de este Municipio,é informe del Sr. Cura Párroco por los que se hace constar que Juan Geribert Mestres no posee ninguna clase de bienes,acreditese la insolvencia por medio de información testifical,para lo cual se nombran testigos que depongan a los vecinos Antonio Plana Campamelos y Antonio Palacin Mancho des cuales conocían al encartado.Lo manda y firma el Sr. Juez municipal Altorricón a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y tres,de que yo el Secretario,certifico



Salvador Mene Arburia

Diligencia.-En la misma fecha fueron citados de comparecencia ante este Juzgado los testigos designados, Antonio Plana Campamelos y Antonio Palacin Mancho certifico,

Arburia

Declaración del testigo Antonio Plana Campamelos.-En Altorricón a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante D. Salvador Plana Cerezuola Juez municipal, con asistencia de mi el Secretario, previa citación en legal forma, compareció el que dijo ser y llamarse Antonio Plana Campamelos, natural de Altorricón, vecino del mismo, de 23 años de edad, de estado casado, profesión jornalero; que conoce al procesado, el que juramentado en legal forma, prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siéndolo por las generales de la Ley, dijo: que no le comprende ninguna de las excepciones de las generales de la Ley.

Preguntado, dijo: que le consta de ciencia cierta que Juan Geribert Mestres, carece de toda clase de bienes, por lo cual le conceptúa insolvente.

que no tiene nada más que decir y que lo dicho es la verdad, la cual firma con el Sr. Juez municipal y conmigo el Secretario, certifico.

Salvador Plana Cerezuola

Antonio Plana

Declaración del testigo Antonio Palacin.-En la misma fecha y ante el Sr. Juez municipal D. Salvador Plana Cerezuola, asistido de mi el Secretario, compareció el testigo el cual dijo llamarse como queda dicho, de ésta vecindad, de 65 años de edad, el que juramentado en legal forma, prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, dijo: que no le corresponde ninguna de las generales de la Ley.

que le consta de ciencia cierta que el procesado Juan Geribert Mestres, carece de toda clase de bienes, por lo que lo considera insolvente.

que no tiene nada más que decir y que lo dicho es la verdad, la cual firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, certifico.

Salvador Plana Cerezuola

Antonio Palacin

Diligencia.-Para hacer constar que en esta fecha, se
remite a su destino, certificado,

Altorricón 9 de Junio de 1943

El Secretario,

Antón

Señ. - Con este fecha se remite los informes
de Pelouze y Sucesión Civil
certificados
Altorricón 21 Junio 1943

El Secretario

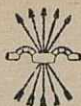
Antón



Consecuente a su atento escrito de 5 de los corrientes, me esgrato participar a V. que el vecino de esa población, JUAN GERIBERT MESTRES, a que el mismo se contrae, falleció hace aproximadamente dos años, y en dicha residencia no se le conocen bienes de clase alguna como tampoco a sus familiares. Que Dios guarde a V. muchos años Tamarite a 11 de Junio de 1943
El Comandante del Puesto.

Miguel Guerra Embalsador

Señor Juez Municipal de Altornicoñ.



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION

Núm. 4.939

En contestación a su oficio de fecha 5 de los corrientes, dirigido al Jefe Local de Falange de esa localidad, por el que interesa informes acerca de la posición económica de JUAN GERIBERT MAESTRE, vecino que fue de ese pueblo, le comunico lo siguiente:

Nuestro informado, fue condenado a la última pena, que fue ejecutada, no reconociéndosele bienes de ninguna clase.

Por Dios, España y su Revolución Nacional sindicalista.

HUESCA, 18 de Junio de 1.943.

EL SECRETARIO PROVINCIAL DE FALANGE Y
DELEGADO PROV. ACTAL. DE INF. E INV.



f) Jose Gil

[Handwritten signature]

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

= ALTORRICON =

A U T O

En **Barbastro a treinta de Junio** de mil novecientos cuarenta y **tres**.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inicio este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Juan Geribert Mestres, vecino de Altorricón,** apareciendo del mismo **que el inculpado Jefe de la radio comunista de su pueblo, fué el dirigente desempeñó cargos e intervino en asesinados siendo condenado a la pena de muerte y ejecutado,**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acreditado legalmente su insolvencia.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Juan Geribert Mestres,**

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atentó oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial d F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según esta mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **por prorroga de jurisdicción del de Tarazona de Litera, doy fe.-**

Francisco Marco Monton

[Signature]



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Este testimonio se recibió en Fiscalía el día de la fecha.

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 30 de *junio* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 198 del Juzgado y 2137 de la Audiencia, seguido contra

Juan Siribert

vecino de

Altorricón

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 18 ENE. 1944 de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Tamarite

Providencia
Juez
Sr. Baterea.

Tenerife de Litera veinticuatro de
Mayo de mil novecientos cuarenta y
cuatro.

La anterior comunicación del ilmo. Sr.
Fiscal en que se da por notificado del auto dic-
tado en el precedente expediente unase al mismo,
y habiendo transcurrido el plazo de cinco días
sin haber interpuesto recurso contra él, hacien-
dose firme, librense los testimonios que del mis-
mo auto acordados en el referido auto, con aten-
tas comunicaciones interesado acuse de recibo
para proceder al archivo de este expediente, li-
brándose también la orden al inferior para la no-
tificación del auto al interesado.

Lo mando y firma el Señor Don Mariano Baterea
Cervera Juez de Inst. acción ejerciente de este Par-
tido hoy fe.

E/ *Mariano Baterea*

Diligencia. En el mismo día se libran los te-
stimonios y se remiten con atentas comunicaciones a los ter-
minos acordados y también la orden al inferior hoy
fe.

D
5
2
5
6
9
2
0
X

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

24

Gamante

Expte. n.º 2134 de la Audiencia
y 198 del Juzgado

Contra

Juan Górriz Cheste

vecino de Altorricón

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha treinta del mes de Junio auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Prequieserale o a alguno de sus familiares para que manifieste el día y pueblo en que naciera el Juan Górriz Cheste, nombre de sus padres estado y profesión

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Gamante 24 de Mayo de 1944.

El Juez Instructor,

Mano Párraga



Sr. Juez Municipal de

Altorricón

Providencia.-Altorricón a a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Recibida la precedente del Juzgado de 1ª Instancia é Instrucción del Partido, cumpláse cuanto se interesa, y hecho devuélvase. Lo mandó y firma el Sr. D. Salvador Plana Cerezueta, Juez municipal de que yo, el Secretario, certifico,



Salvador Plana

Antonio Cerezueta

Diligencia de notificación.-Altorricón a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, yo el Secretario, teniendo a mi presencia a José Geribert Mestres, hermano del expedientado, único familiar que reside en esta localidad, le notifiqué por lectura íntegra del escrito que antecede, haciéndole saber se había dictado auto de sobreseimiento en el expediente de responsabilidades políticas que se siguió contra su hermano Juan; requerido para que manifieste, día, lugar de nacimiento y nombre de los padres de su referido hermano, manifiesta, que desconoce la fecha de nacimiento, teniendo lugar en Alamás, provincia de Lérida, siendo hijo de Antonio y María, de estado soltero y profesión labrador.

De quedar enterado firma conmigo de que certifico,

José Geribert

Antonio Cerezueta

Diligencia.-Cumplimentado se remite a su destino, certifico,

Antonio Cerezueta